

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, por la que se concede una subvención nominativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con destino a sufragar gastos corrientes.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 figura un crédito por importe de quinientos veintiocho mil ochocientos noventa y un euros (528.891,00 euros), en concepto de subvención nominativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con objeto de financiar determinados gastos de esta Federación reflejados en la memoria que se acompaña a la solicitud de subvención.

Tramitado por la Consejería de Gobernación el oportuno expediente administrativo, y, teniendo en cuenta las competencias que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto conceder una subvención nominativa a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) con destino a financiar determinados gastos de la Federación conforme al desglose presupuestario que se detalla en Anexo a la presente Resolución, por importe de quinientos veintiocho mil ochocientos noventa y un euros (528.891,00 euros) siendo el porcentaje de la ayuda del 100% con respecto al presupuesto aceptado de 528.891,00 euros. El plazo de ejecución corresponderá con el ejercicio económico de 2004.

Artículo 2. Financiación y forma de pago.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.462.00.81 A..9 a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 75% del importe total de la ayuda, librándose el 25% restante una vez justificado el primer pago en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 3. Justificación.

La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización de cada uno de los dos pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha

del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la presente subvención las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Artículo 5. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Disposición Final Unica. Notificación.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO

GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE TECNICO Y DE COMISIONES DE TRABAJO

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PERSONAL	228.001,00
ARRENDAMIENTO	38.000,00
SUSCRIPCIONES Y SERVICIOS DE INFORMACION	14.000,00
ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EXTERNO	17.500,00
SUBTOTAL	297.501,00

GASTOS PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS POLITICOS

SUBTOTAL	231.390,00
TOTAL GASTOS	528.891,00

INGRESOS:

SUBVENCION SOLICITADA A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION	528.891,00
TOTAL INGRESOS	528.891,00

RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el artículo único de la Orden de convocatoria y el artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, cuyo conocimiento íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68.

Expediente: INV. 1/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Adra.

Expediente: INV. 2/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Expediente: INV. 3/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Antas.

Expediente: INV. 4/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Expediente: INV. 5/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Expediente: INV. 6/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente: INV. 7/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

Expediente: INV. 9/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río.

Expediente: INV. 10/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Pulpí.

Expediente: INV. 11/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Expediente: INV. 12/04.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vera.

Almería, 4 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 4 los indicadores para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales. Dicha Orden ha tenido corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60 del 26 de marzo de 2004.

En base a dichos indicadores, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, facultando a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como a la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53 de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60 de 26 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cuatro millones ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta euros con noventa y un céntimos de euro (4.178.560,91 €) correspondientes a la provincia de Córdoba, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los indicadores establecidos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.46300.81A.1, el gasto total de 4.178.560,91 euros, correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento.

El importe total del primero de dichos pagos ascenderá a 2.073.369,58 euros, y el segundo de tales pagos importará los 2.105.191,33 euros restantes.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación de servicios municipales del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, certificación en la que se acredite el ingreso de los dos pagos, los números de asientos contables practicados y la fecha de los mismos.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 29 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.